

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	33 pesetas.
Semestre .....	66 —
Anual .....	126 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria-de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de cinco años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1857).

### SECCION CUARTA

Núm. 3.527

#### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

#### PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMÓVILES USOS Y CONSUMOS (Padrones clases A y D)

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 36 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de la Patente nacional de circulación de automóviles, en la circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 18 de julio de 1927 y la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, referente a la formación de los padrones de los vehículos clases A y D, comprendidos en dicho Reglamento, he creído conveniente recordar a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia lo siguiente:

1.º Durante el mes actual procederá cada Ayuntamiento a la formación de los padrones correspondientes para el año 1944, haciéndolo por separado para las clases A y D, consignando en los mismos los propietarios de los vehículos por riguroso orden alfabético de apellidos y cerrándolo con fecha 30 de septiembre actual.

2.º Los padrones citados en el anterior párrafo serán expuestos al público durante los quince pri-

meros días del mes de octubre próximo, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, admitiéndose las reclamaciones pertinentes durante la segunda quincena de dicho mes; terminados dichos plazos y hechas las rectificaciones a que hubiere dado lugar, se certificará en los mismos dichos extremos y se remitirán a esta Administración, debidamente reintegrados, dos ejemplares y una lista cobratoria por cada clase de padrones, en la primera quincena de noviembre próximo, sin excusa ni pretexto alguno, para su examen y aprobación.

3.º Si por no existir en alguna localidad vehículos automóviles de alguna o de las dos clases enumeradas en el párrafo primero no fuese posible la formación de padrones, se procederá a confeccionar con fecha 1.º de octubre una certificación negativa por cada una de las clases que no haya vehículos, expidiendo dicha certificación por separado en el caso de no existir ningún vehículo de la clase A y de la D.

4.º En el padrón de la clase A se incluirán todos los automóviles de turismo que existan matriculados en la localidad municipal en el mes corriente, expresando el número de orden, propietario del coche, marca, inicial y número de matrícula de Obras Públicas y caballos de fuerza, liquidándolos con arreglo a la siguiente tarifa:

Por los cinco primeros caballos en conjunto, 100 pesetas como cuota mínima.

Por cada caballo que exceda de cinco, hasta diez, 30 pesetas anuales.

Por cada caballo que exceda de diez, hasta dieciséis, 40 pesetas anuales.



Por cada caballo que exceda de dieciséis hasta veintidós, 120 pesetas anuales.

Por cada caballo que exceda de veintidós, 160 pesetas anuales.

El total anual se partirá en dos mitades completamente iguales, consignando en una casilla lo correspondiente al primer semestre y en la otra lo del segundo; debiendo aumentarse a las cantidades señaladas anteriormente el 5 por 100 de administración y cobranza.

Para aplicar la reducción que determina el apartado F) del artículo 10 del Reglamento se certificará en todo caso de que los señores Médicos están al corriente en el pago de la contribución industrial y que el peso del coche objeto de la reducción no excede de 750 kilogramos, certificados que acompañarán al padrón correspondiente.

5.º En el padrón D) se incluirán todos los vehículos llamados motocicletas con o sin sidecar y similares, liquidándose a razón de 20 pesetas por caballo y año las que lleven sidecar, y a 16'50 pesetas las restantes, con un mínimo de tres caballos en ambos casos y aumentándose siempre el 5 por 100 de administración y cobranza.

En la remisión de los padrones se atenderá exclusivamente a las fechas marcadas, y el retraso de más de diez días será sancionado, así como al devolver los padrones, para rectificarlos, el retraso de remisión nuevamente en más de cinco días.

6.º Referente a las altas de los pueblos para la liquidación de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, deberá presentarse siempre en la Administración de Rentas Públicas.

7.º Para la presentación y tramitación de las bajas de las dos clases de vehículos enumerados se atenderá a lo dispuesto exclusivamente en el Reglamento de la Patente.

Después de aprobados los padrones, las bajas que se presenten se liquidarán: las presentadas desde 1.º de julio hasta el 31 de diciembre, por todo el año siguiente, y las presentadas de 1.º de enero a 30 de junio por el segundo semestre, facturándose y remitiéndose un ejemplar con dos facturas en los plazos reglamentarios.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1943. — El Administrador de Rentas Públicas, Basílides Marcos.

Núm. 3.528

#### IMPUESTO DE VINOS, CHACOLIS Y SIDRAS

##### Circular

Habiendo transcurrido con exceso el plazo marcado en mi circular de fecha 13 de julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 160, del mismo mes y año, sin que los Ayuntamientos que a continuación se relacionan hayan dado cumplimiento al servicio que en la misma se les requería, por la presente se les previene que de no dar cumplimiento al mismo en el improrrogable plazo de diez días, a partir

del siguiente al en que aparezca publicada la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se les impondrá la multa de 250 pesetas, con la que, desde luego, quedán conminados.

#### Relación que se cita

Abanto, Ainzón, Alarba, Alborge, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Aldehuela de Liestos, Alforque, Almochuel, Almonacid de la Cuba, Almunia de Doña Godina (La), Ambel, Añón, Arándiga, Ardisa, Ariza, Artieda, Azuara.

Badulés, Bagüés, Balconchán, Bardallur, Belchite, Berdejo, Berrueco, Biel, Biota, Boquiñeni, Botorrita, Bujaraloz, Bulbiente, Burgo de Ebro (El), Buste (El).

Cabañas de Ebro, Cabola fuente, Calatorao, Calceña, Calmarz, Campillo, Carenas, Carriena, Castejón de Valdejasa, Cervera de la Cañada, Cerveruela, Cimballa, Cinco Olivas, Codos, Cosuenda, Cubel, Cuerlas (Las), Cunchillos, Chirana, Chodes.

Daroca.

Ejea de los Caballeros, Embid de Ariza, Embid de la Ribera, Épila, Erla, Escatrón, Escó.

Fayón, Figueruelas, Fombuena, Frago (El), Fréscano, Fuencalderas, Fuendejalón, Fuendetodos, Fuentes de Jiloca.

Gelsa, Grisel, Grisén.

Herrera de los Navarros.

Illueca, Inogés, Isuerre.

Jaraba, Jaulín.

Langa del Castillo, Layana, Lécera, Lecifena, Lechón, Letux, Longares, Longás, Lucena de Jalón, Luesia, Luesma, Luna.

Maella, Magallón, Malón, Malpica de Arba, Maluenda, Mara, Mediana, Mezalocha, Mianos, Miedes, Monegrillo, Monterde, Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Morés, Moros, Moyuela, Mozota, Muel, (Muela La), Munébrega, Murero, Murillo de Gállego, Novallas, Novillas, Nuévalos.

Orcajo, Orera, Osera de Ebro.

Paniza, Paracuellos de la Ribera, Pedrola, Piedratayada, Pintano, Plasencia de Jalón, Pomer, Pozuelo, Puebla de Albortón, Puebla de Alfindén, Puendeluna, Purujosa.

Ricla, Rodén, Romanos, Ruesca.

Sádaba, Salillas de Jalón, Santa Cruz de Grió, Santa Cruz de Moncayo, Santa Eulalia de Gállego, Sestrica, Sierra de Luna, Sigüés, Sos del Rey Católico.

Tabuena, Talamantes, Tauste, Terrer, Tiermas, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrecilla de Volmadrid, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrellas, Trasobares.

Uncastillo, Undués de Lerda, Undués Pintano, Urrea de Jalón, Urries, Used, Utebo.

Valpalmas, Valtorres, Velilla de Ebro, Velilla de Jiloca, Vera de Moncayo, Vierlas, Vilueña (La), Villafranca de Ebro, Villanueva de Gállego, Villar de los Navarros, Villarreal de Huerva.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1943. — El Administrador de Rentas Públicas, Basílides Marcos.



## SECCION QUINTA

Núm. 3.531

**Delegación Provincial  
de Abastecimientos y Transportes**

CIRCULAR NUM. 126

**Cartillas individuales de racionamiento**

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes Delegados locales que no serán válidas las altas en el censo de racionamiento de pan de las personas que, habiendo sido productoras de cereales panificables en la pasada campaña 1942-43, no lo sean en la presente, hasta transcurridos los doce meses de haberse hecho cargo de la reserva correspondiente. En cada caso habrá de justificarse documentalmente este extremo, a fin de que, una vez comprobado debidamente, se solicite por las Delegaciones Locales de esta Provincia el aumento de cupo de harina para el racionamiento de las personas aludidas.

Asimismo, al entregar las nuevas cartillas individuales a las personas que continúen disfrutando de los beneficios de reservistas de cereales panificables, deberá procederse en la misma forma que la señalada por la circular número 88 ("Boletín Oficial" de la provincia núm. 126, de 4 de junio del corriente año), es decir, procediendo a cortar todos los cupones de pan de las cartillas correspondientes a las personas que deseen hacer reserva total de la harina que les corresponda, o dejándoles tantas semanas de cupones como el interesado desee, mediante la entrega de su equivalencia en harina, a razón de 1.400 gramos por semana de cupones reservada.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1943.— El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

\*\*\*

Núm. 3.532

CIRCULAR NUM. 127

**Quema de cupones de pan**

Se recuerda a los señores Alcaldes Delegados locales el cumplimiento exacto de lo dispuesto en la circular número 105 de esta Delegación Provincial, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 145, de 28 de junio del corriente año, por la que se les ordenaba procedieran a quemar los cupones de pan recogidos a las personas que tuvieran hecha reserva de cereales panificables, de cuya diligencia habían de levantar la oportuna acta, suscrita por el Delegado local y Secretario respectivo, a fin de remitirla a esta Delegación, como justificante de haber realizado dicha operación.

Todos los Delegados locales que no hayan cumplido lo anteriormente dispuesto deberán proceder a efectuarlo en la forma ordenada, remitiendo las oportunas actas a la Delegación Provincial en el improrrogable plazo de cinco días a contar

de la fecha de publicación de la presente circular, advirtiéndoles que el incumplimiento de esta orden será sancionado en forma procedente.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1943.— El Gobernador civil, Delegado Provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes.

\*\*\*

Núm. 3.533

CIRCULAR NUM. 128

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto:

En relación con las consultas hechas por algunas Delegaciones de Abastecimientos sobre si a los voluntarios españoles en Rusia se les debe expedir cartillas individuales de racionamiento he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A nombre de los voluntarios españoles en Rusia no podrá expedirse cartilla individual de racionamiento en tanto permanezcan ausentes del territorio nacional.

Si en la actualidad hay alguno de esos voluntarios que no figura inscrito en cartilla de racionamiento, deberán sus familiares solicitar en la Delegación de Abastecimientos correspondiente el documento en que ello se acredite y expresamente determine que está en Rusia, que servirá, en su día, para causar alta y obtener cartilla de racionamiento.

2.º Al regreso del interesado, para causar alta, además de presentar uno de los documentos a que se refiere el apartado anterior, tendrá que justificar su personalidad, y se le concederá cartilla individual definitiva, o provisional, de acuerdo con lo determinado en las "Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento".

Los documentos de la clase expresada que en la actualidad existan, o que se les entreguen en lo sucesivo como consecuencia de lo que se dispone en este oficio-circular, habrán de recogerse por las Delegaciones en los casos en que su titular fallezca antes de usarlo.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento por los señores Alcaldes, Delegados locales de esta provincia.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1943.— El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 3.530

**Jefatura de Aguas de la Cuenca  
del Ebro****Orden a las Comunidades de Regantes  
que cultiven el lino.**

Por mandato de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y a requerimiento de la S. A. "Fibras Textiles Nacionales", se pone en conocimiento de todas las Comunidades y Sindicatos de Riego que cultivan el lino que éste debe considerarse como planta industrial cosechada de verde y no como un ce-



real, debiendo tener muy presente, para el régimen de riegos a que debe ser sometido dicho cultivo para la obtención de fibras textiles, según informe del Servicio Agronómico, las siguientes normas:

a) Riego preparatorio para siembra, dado entre el 15 de febrero y 15 de marzo.

b) Riego inicial del cultivo propiamente dicho, cuando el lino tiene ocho o diez centímetros, entre el 15 de marzo y el 15 de abril, según la época de siembra.

c) Riegos de cultivo, de cuatro a seis, según las lluvias caídas y la condición de las tierras, desde las fechas indicadas en el apartado anterior hasta fin de mayo, pues precisa que las tierras no se agrieten nunca por la desecación.

d) Riego para ayudar a que termine la floración, que debe darse como último riego del cultivo, cuando ya se ha iniciado este fenómeno vegetativo; y

e) Riego preparatorio para el arranque, que se da cuando la planta está ya seca y en sazón para realizarse la operación.

Si se sembró temprano, como es lo más recomendable, el arranque del lino se suele realizar un poco antes de la siega de los cereales, y si las siembras son tardías, al mismo tiempo que esta última operación.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Comunidades de Regantes y Sindicatos de Riegos que tengan entre sus cultivos el del lino, a fin de evitar los graves perjuicios que se pueden ocasionar a dicho cultivo por no realizarse en forma debida su riego, quedando obligados los Alcaldes en cuyas jurisdicciones haya alguna o algunas de las mencionadas entidades a que afecte esta orden a dar cuenta directamente de la misma para su más seguro conocimiento y cumplimiento, de lo que, en caso contrario, serán responsables las citadas autoridades locales.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1943. — El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

N.º 3.470

### Jefatura Superior de Policía

*Relación de las licencias de uso de armas de casa y para cazar concedidas en el mes de agosto de 1943:*

(Número de la licencia, residencia, nombre y apellidos y fecha de la expedición)

(Conclusión: Véase B. O. n.º 203)

Día 21:

- 3.484. Castejón de Valdejasa. — Francisco Oca Arrieta.  
 3.485. Fuentes de Ebro. — Julio Jaso Blasco.  
 3.486. Gallur. — Melchor Sierra Aznar.  
 3.487. Montañana. — José Lana Sancho.  
 3.488. Daroca. — Macario López Gómez.  
 3.489. Idem. — Francisco Blasco Agustín.  
 3.490. Plaza. — Jesús López Duché.  
 3.491. Idem. — Clemente Vidal Sánchez.

- 3.492. Contamina. — Martín Orna Alda.  
 3.493. Plaza. — Luciano Bullido Peinado.  
 3.494. Mallén. — José López Navarro.  
 3.495. Mara. — Pedro Ibaura Jimeno.  
 3.496. Manchones. — Telesforo Ronco Sanz.  
 3.497. Daroca. — Alejandro Herrero Andrés.  
 3.498. Gallur. — Mariano Sierra Torres.  
 3.499. Alfocea. — Valero Embid Labarta.  
 3.500. Paracuellos de la Ribera. — Gregorio Monreal López.  
 3.501. Embid de la Ribera. — Vicente Lázaro Urgel.  
 3.502. Morés. — Ramiro Serrano Arantegui.  
 3.503. Arándiga. — Antonio Trasobares López.  
 3.504. Lecinena. — Eustaquio Marcén Marcén.  
 3.505. Cadrete. — Francisco Pintanell Peronada.  
 3.506. Carenas. — Francisco Romero Gil.  
 3.507. Uncastillo. — Vidal Sansó Pérez.  
 3.508. Magallón. — Domingo Gistar Aibar.  
 3.509. Valtorres. — Manuel Torres Bernal.  
 3.510. Garrapinillos. — José María Aparicio Latorre.  
 3.511. Idem. — Mariano Latorre Sanz.  
 3.512. Idem. — Bonifacio Pascual Esteban.  
 3.513. Idem. — Mariano Gracia Latorre.  
 3.514. Idem. — Mariano Latorre Cristóbal.  
 3.515. Casetas. — Vicente Chueca Grima.  
 3.516. Montañana. — Mariano Artigas Sanz.  
 3.517. Plaza. — Jesús Luna Alonso.  
 3.518. Idem. — Alvaro de Artiach Casas.  
 3.519. Morés. — Victoriano Gómez Artal.  
 3.520. Bisimbre. — Pedro Arbiol Clemente.  
 3.521. Fuentes de Jiloca. — Mariano Catalán Ace-rete.  
 3.522. El Frasno. — Antonio Ferrer Izquierdo.  
 3.523. Idem. — Miguel Alcázar Calvo.  
 3.524. Idem. — Basilio Cubero Bas.  
 3.525. Idem. — Antonino Pablo Navarro.

Día 23:

- 3.526. Malpica de Arba. — Domingo Otall Campos.  
 3.527. Pastriz. — Agustín Burueta Hospital.  
 3.528. Plaza. — Pedro Relancio Pina.  
 3.529. La Muela. — Silverio Bielsa Gimeno.  
 3.530. Perdiguera. — Jesús Usón Arruga.  
 3.531. Plaza. — Vicente Serva Forga.  
 3.532. Idem. — Carlos Aguilar Alcocer.  
 3.533. Idem. — Carlos González Arce.  
 3.534. Juslibol. — Tomás Anadón Lahoz.  
 3.535. Barrio de Santa Isabel. — Jesús Romance Galán.  
 3.536. Plaza. — Emilio Alcaine Lierta.  
 3.537. Juslibol. — Fermín Boned Salillas.  
 3.538. Santa Isabel. — Julián Gracia Madre.  
 3.539. Moneva. — Ponciano Carod Paracuellos.  
 3.540. Plaza. — Guzmán Roche Alloza.  
 3.541. Farasdués. — Carmelo Castiella Santafé.  
 3.542. Osera de Ebro. — Félix Carreras Celma.  
 3.543. Epila. — José Simón Gómez.  
 3.544. Tierga. — Andrés Perales Martínez.  
 3.545. Ricla. — Inocencio Romeo Marín.  
 3.546. Nuez de Ebro. — Máximo Gracia-Berdala.  
 3.547. Magallón. — Manuel Cuartero Morales.  
 3.548. Plaza. — Antonio Caballud Castán.



- 3.549. Plaza. — Ricardo Ortega Pérez.  
3.550. Fuentes de Ebro. — Mariano Subías Novallas.

## Día 24:

- 3.551. Alagón. — Eduardo Gómez Palacios.  
3.552. Torres de Berrellén. — Jacinto Gascón Causapé.  
3.553. Tauste. — Fernando Lostalé Gil.  
3.554. Rivas. — Rufino Casaled Lalana.  
3.555. Juslibol. — Pascual Fuentes Vera.  
3.556. Gallur. — Manuel Nieto de la Fuente.  
3.557. Nuévalos. — Amadeo Arguedas Sicilia.  
3.558. Plaza. — Francisco Ezquerria Lamarca.  
3.559. La Muela. — Adalberto Lopez Martinez.  
3.560. Pinseque. — Nicolás Castro Lorente.  
3.561. Gallur. — José Cuartero Sierra.  
3.562. Plaza. — Angel Langa Alonso.  
3.563. Idem. — Pedro Font Félix.  
3.564. Alfocea. — Rafael Blanqué Guillén.  
3.565. Fuentes de Ebro. — Gregorio Linares Ferrer.  
3.566. Cerveruela. — Segundo Julián Sebastián.  
3.567. Morata de Jiloca. — Pablo Serrano Luengo.  
3.568. Torrijo de la Cañada. — Francisco Torres Narvién.  
3.569. Maluenda. — José Gállego Ballano.  
3.570. Morata de Jiloca. — Manuel Martínez Júlvez.  
3.571. Idem. — Luis Nuño Franco.  
3.572. Mara. — Victoriano Hernández Blas.  
3.573. Daroca. — Marcial Lafuente Germán.  
3.574. Ariza. — Canuto García Barrera.  
3.575. Belchite. — Teodosio García Comín.  
3.576. Ejea de los Caballeros. — Mariano Salafraña Artiguez.  
3.577. Calatayud. — Pascual Jaime Melendo.  
3.578. Utebo. — José Forrada Pascual.  
3.579. Monzalbarba. — Fermín Artigas Bernal.  
3.580. Paracuellos de la Ribera. — Joaquín Perales Bètrián.  
3.581. Luesma. — Raimundo Tomás Cebrián.  
3.582. Godojos. — Domingo Monge Arana.  
3.583. Idem. — Miguel Acero Alda.  
3.584. Daroca. — Gregorio Agudo Malo.  
3.585. Ibdes. — Fulgencio Solanas Lezcano.

## Día 25:

- 3.586. Utebo. — Lorenzo Cerrada Cerrada.  
3.587. Torres de Berrellén. — Tomás Latorre Gómez.  
3.588. Epila. — Julio Antonio de la Parra.  
3.589. Borja. — Julián Urchaga Logroño.  
3.590. Idem. — José Tejero Tejedas.  
3.591. Alagón. — Francisco Charlez Burguaz.  
3.592. Plaza. — Alberto Argente Hacuas.  
3.593. Ardisa. — Antonio Jiménez Sánchez.  
3.594. Plaza. — Martín Gómez Díez.  
3.595. Plasencia de J. — Daniel Pérez Pérez.  
3.596. Alfocea. — Manuel Guillén Herrero.  
3.597. Plaza. — Evaristo Royo Fando.  
3.598. Idem. — Manuel Palacio Arnal.

- 3.599. Torres de Berrellén. — Mariano Blanco Salas.  
3.600. Plaza. — Angel Nebra Trullén.  
3.601. Miralbueno. — Constantino Carramiñana Lafuente.  
3.602. Montón. — Hermenegildo Vicente García.  
3.603. Sestrica. — Vicente Muñoz Santos.  
3.604. Manchones. — Nicolás Lozano Larraz.  
3.605. Villanueva de Gállego. — Avelino Pradilla Pons.  
3.606. Plaza. — Miguel Sabastián Vargas.  
3.607. San Juan de Mozarrifar. — José Palacín Montes.  
3.608. Plaza. — Daniel Agud Ceperuelo.  
3.609. Idem. — Francisco Idués Mateos.  
3.610. Villafeliche. — José Sanz Catalán.  
3.611. Epila. — Luis Gómez Cabeza.  
3.612. Mainar. — Faustino Cameo India.  
3.613. Luesma. — Benigno García Crespo.  
3.614. Plaza. — Sebastián Cebrián Caravantes.  
3.615. Bailín. — Manuel Machín Gloria.  
3.616. Fayón. — José Solé Mestre.  
3.617. Gallur. — Tomás Navarro Díez.  
3.618. Fayón. — Sebastián Cugat Llop.  
3.619. Pastriz. — Ponciano Maestro Ferrer.  
3.620. Jarque. — Timoteo Gaspar Gaspar.  
3.621. Movera. — José María Bailach Alcorisa.  
3.622. Epila. — Pascual Lana Ramiro.  
3.623. La Almolda. — Félix Samper Gavín.  
3.624. Monegrillo. — Francisco Martínez Lucín.  
3.625. Jaulín. — Pascual Cristóbal Burdiel.  
3.626. Gallur. — Julio Navarro.  
3.627. Retascón. — Félix Julián Blas.  
3.628. Tobed. — Amado Arnaudas Alonso.  
3.629. Epila. — Miguel Salanova Ondiviela.  
3.630. Botorrita. — Carmelo Boldova Lapidra.  
3.631. Gelsa. — Antonio García Avellaned.  
3.632. Tiermas. — Daniel Vera Primicia.  
3.633. Longares. — Santiago Pérez Arnal.  
3.634. Villalengua. — José Esteras Marco.  
3.635. Ariza. — Enrique Palacios Palacios.  
3.636. Tiermas. — Antonio Vera Primicia.  
3.637. Idem. — Ramón Vera Primicia.  
3.638. Used. — Alejandro Campillo Casanova.  
3.639. Salvatierra de Esca. — Angel Abadiano Echevarría.  
3.640. Villanueva de Gállego. — Manuel Miravete Dieste.

## Día 26:

- 3.641. Artieda. — Prudencio Marraco Lasa.  
3.642. Lumpiaque. — Serafín Navarro Lorente.  
3.643. Castejón de Valdejasa. — Alejandro Caballero Pérez.  
3.644. Artieda. — Emilio González Tajahuerce.  
3.645. Idem. — Alfredo Solano Sánchez.  
3.646. Idem. — Francisco Lamansa Lera.  
3.647. Idem. — Ramón Cadena Leris.  
3.648. Idem. — Dionisio Iguácel Mancho.  
3.649. San Mateo de Gállego. — Marcelino Campo Bolea.  
3.650. Tauste. — José Zueco Melero.  
3.651. Plaza. — Julio Guillén Pueyo.  
3.652. Tauste. — Julio Arrieta Lázaro.



- 3.653. Tauste. — Benito Baleta Sanjuán.  
 3.654. Plaza. — Baldomero Armijo García.  
 3.655. Grisén. — Mariano Ortiz Alcay.  
 3.656. Calatayud. — Julio Saló Montón.  
 3.657. Idem. — Francisco Ogando Palacios.  
 3.658. Tauste. — Julio Larragay Francés.  
 3.659. Idem. — José García García.  
 3.660. Calatayud. — Jesús Heredero Ibarra.  
 3.661. Idem. — Julián Catalán Gimeno.  
 3.662. Remolinos. — Manuel Junza Alonso.  
 3.663. Calatayud. — Eladio Heredero Lázaro.  
 3.664. Torrijo de la Cañada. — Modesto Lipe Polo.  
 3.665. Fombuena. — Feliciano Valero Mainar.  
 3.666. Pomer. — Fortunato Martínez Horno.  
 3.667. La Almolda. — Acisclo Mateo Gil.  
 3.668. Monterde. — Joaquín Jaime Melendo.  
 3.669. Villalengua. — Valerio Asensio Serrano.  
 3.670. Utebo. — José Jonsana Barceló.  
 3.671. Cosuenda. — Santiago Marín Ibáñez.  
 3.672. Idem. — Cipriano Sebastián Lorente.  
 3.673. Aguarón. — Isidoro Pérez Antoñano.  
 3.674. Perdiguera. — Toribio Valentín Bailo.  
 3.675. Idem. — Jesús Escanero Alfranca.  
 3.676. Carenas. — José García Molina.  
 3.677. Calatayud. — Pedro Moros Martínez.  
 3.678. Tauste. — Félix Clemente Gómez.  
 3.679. La Almunia de Doña Godina. — Andrés Roy Serrano.  
 3.680. Calatayud. — Javier Colino Carceller.  
 3.681. Caspe. — Antonio Jover Roca.  
 3.682. Ibdes. — Salvador Larena Aranda.  
 3.683. Sos del Rey Católico. — Félix Lacuey Cuello.  
 3.684. Calatayud. — Tomás Moros Martínez.  
 3.685. Cosuenda. — Antonio Lorente Sebastián.  
 3.686. Plaza. — Matías Lizano Vicente.  
 3.687. Calatayud. — José Martínez Corella.  
 3.688. Nuez de Ebro. — Victoriano Mombiela Mainar.  
 3.689. Miedes de Aragón. — Antonio García Jimeno.  
 3.690. Oserá de Ebro. — Mariano Júlvez Usón.  
 3.691. Nigüella. — Mariano Trasobares López.  
 3.692. Calatayud. — Marcial González Catalán.  
 3.693. Magallón. — Erisardo Pardos Germes.  
 3.694. Monreal de Ariza. — Teodoro Utrilla Galán.  
 3.695. Mainar. — Isaac Funes Esteban.  
 3.696. Montañana. — Fermín Vidal Gútez.  
 3.697. Ejea de los Caballeros. — Celestino Murillo Nogués.

## Día 27:

- 3.698. Movera. — Alejandro Bescós Vinués.  
 3.699. Torrellas. — Martín Casás Marquina.  
 3.700. Los Fayos. — Justo Juste Lapuente.  
 3.701. Caspe. — Francisco Callao Miguel.  
 3.702. Utebo. — Gregorio Bielsa Fabre.  
 3.703. Plaza. — Daniel Picazo Pardo.  
 3.704. Idem. — José Pardos López.  
 3.705. Idem. — Julio Saldoy Pérez.  
 3.706. Idem. — Facundo Oliver Guillén.  
 3.707. Idem. — Jaime Monserrat Moros.

## Día 28:

- 3.708. San Martín de Moncayo. — Emilio Hernández Enériz.  
 3.709. Los Fayos. — Isidoro García Sánchez.  
 3.710. Cetina. — Fermín Agudo Lasheras.  
 3.711. San Mateo de Gállego. — José Urries Ortiz.  
 3.712. Fuentes de Jiloca. — Miguel Catalán Ace-rete.  
 3.713. Moros. — Pedro González Moros.  
 3.714. Ambel. — Dionisio Martínez Montorio.  
 3.715. Plaza. — José Abansés Prado.  
 3.716. Uncastillo. — Máximo Navarro Arregui.  
 3.717. Idem. — Pablo Casás García.  
 3.718. Tierga. — Jesús Aznar Sierra.  
 3.719. Biota. — Aurelio Fernández Ibero.  
 3.720. Ejea de los Caballeros. — José Ventura Soria.  
 3.721. Plaza. — Carlos Rodríguez Pérez.  
 3.722. Idem. — Lorenzo Naval Gracia.  
 3.723. Idem. — Félix Duro García.  
 3.724. Puebla de Albortón. — Ciriaco Uche Plou.  
 3.725. Bardallur. — Alfredo Gómez García.  
 3.726. Plaza. — Antonio Mombiela López.  
 3.727. Luceni. — Antonio Caballero Martín.  
 3.728. Calatayud. — Manuel Hernández Martínez.  
 3.729. Idem. — José Tornos Navarro.  
 3.730. Plaza. — Manuel Andrés Aznar.  
 3.731. Casablanca. — Ignacio Alcalde Anson.  
 3.732. Pedrola. — Agustín López Monreal.  
 3.733. Plaza. — José Miral Gutiérrez.  
 3.734. Fuentes de Ebro. — Julio Molinos Espied.  
 3.735. Botorrita. — Aurelio Ortillés Baldoba.  
 3.736. Plaza. — Gabriel Gil Dueso.  
 3.737. La Almunia de Doña Godina. — Rafael Martínez Robert.  
 3.738. Plaza. — Luis Golet Murillo.  
 3.739. Ejea de los Caballeros. — Martín Zambo-rain Asín.  
 3.740. Idem. — Ricardo Romeo Jiménez.  
 3.741. Idem. — Juan Sierra Laura.

## Día 30:

- 3.742. Grisén. — Marcelino Lanzarote Miguel.  
 3.743. Alfamén. — Adolfo Gil Cebrián.  
 3.744. Idem. — Pablo Marco Longonés.  
 3.745. Idem. — Jesús Cebrián Arnal.  
 3.746. Idem. — Mariano Gil Cebrián.  
 3.747. Utebo. — Lázaro Agustín Brosed.  
 3.748. Torrellas. — Alfredo Casás Calvo.

## Día 31:

- 3.749. Monterde. — Pascual Jimeno Anguita.  
 3.750. Gallur. — Francisco Arbués Zalaza.  
 3.751. Idem. — Francisco Lumbreras Moreno.  
 3.752. Idem. — Jorge Gracia Navarro.  
 3.753. Sobraduel. — Joaquín Pérez Aquín.  
 3.754. Burbáguena. — Pedro Canín Peribáñez.  
 3.755. Plaza. — Ricardo Castro Jiménez.  
 3.756. Idem. — Juan de Dios Pozo Torija.  
 3.757. Muniesa. — Pedro Aznar Lou.  
 3.758. Zuera. — Francisco Berges Alcolea.  
 3.759. Garrapinillos. — Jesús Luis Aznar Adiego.  
 3.760. San Juan de Mozarrifar. — Jerónimo Naya Campo.



- 3.761. Plaza. — Pedro Torres Arguenuy.  
 3.762. Tierga. — José Casal Alende.  
 3.763. Epila. — Jesús Sobreviela Llanas.  
 3.764. Montañana. — Mariano Bellis Portalis.  
 3.765. Zuera. — Teodoro Gracia Arjol.  
 3.766. Paniza. — Joaquín Sierra Mateo.  
 3.767. Zuera. — Francisco Imaz Morte.  
 3.768. Morata de Jalón. — Juan Pablo Langa Ruiz.  
 3.769. San Juan de Mozarrifar. — Lorenzo Arenillas Duste.  
 3.770. Garrapinillos. — Juan Martínez Peñalba.  
 3.771. Idem. — Angel Gracia Latorre.  
 3.772. Idem. — Gregorio Gracia Cabrera.  
 3.773. Villamavor. — Manuel Ostáriz Forcén.  
 3.774. Montañana. — Jesús Ostáriz Lasierra.  
 3.775. La Cartuja Baja. — Mariano Ferruz Izquierdo.  
 3.776. Mombiona. — Benedicto Jiménez Blasco.  
 3.777. Plaza. — Luis de Ibarra Pellón.  
 3.778. Moneva. — Pedro Guallar Oliver.  
 3.779. Caspe. — Marcelino Sancho Beltrán.  
 3.780. Aguaron. — Tomás Castillo Muela.  
 3.781. Mara. — Cosme Acudo Rodríguez.  
 3.782. Villamavor. — Manuel Sampedro Petra.  
 3.783. Tauste. — José María Andrés Alonso.  
 3.784. Cervera de la Cañada. — Francisco Lorente Gaspar.  
 3.785. Peñaflo. — Angel Longás Millán.  
 3.786. Plaza. — Mariano Bruned March.  
 3.787. San Mateo de Gállego. — Pedro Mata Almalé.  
 3.788. Uteho. — Cándido Sanz Lasierra.  
 3.789. Pradilla de Ebro. — Francisco Lorente Ieza.  
 3.790. Tobed. — Manuel Pérez Rodrigo.  
 3.791. Casetas. — Raimundo Ochoa Fontar.  
 3.792. Idem. — Juan Moncay Francia.  
 3.793. Idem. — Miguel Iñiguez Francia.  
 3.794. Farasdués. — Juan Antonio Conget Conget.  
 3.795. Garrapinillos. — Luis Caldera Aparicio.  
 3.796. Idem. — Angel Causané Pinilla.  
 3.797. Pradilla de Ebro. — Martín Sancho Lafuente.  
 3.798. Urrea de Jalón. — Francisco Marín Casanova.  
 3.799. Sierra de Luna. — Eladio Cortés Aranda.  
 3.800. Piedratajada. — Manuel de Sus de Sus.  
 3.801. Sierra de Luna. — Jesús Aranda Aranda.  
 3.802. Cervera de la Cañada. — Pascual Lorente Gaspar.  
 3.803. Idem. — Joaquín Altabás Hernández.  
 3.804. Ainzón. — Bienvenido Bellido Rada.  
 3.805. Idem. — Gregorio Aranda Annerillo.  
 3.806. Lituénigo. — Jesús Arna Fanlo.  
 3.807. Calcaena. — Bernabé Lafuente Pérez.  
 3.808. Lituénigo. — Alejandro Madurga Solares.  
 3.809. — Santa Eulalia de Gállego. — Dionisio Sánchez Campos.  
 3.810. Tarazona. — Manuel Gutiérrez Tejada.  
 3.811. Santa Cruz de Grío. — Félix Cubero Vicente.  
 3.812. Tarazona. — Teodoro Rubio Corellano.

- 3.813. Santa Cruz de Moncayo. — Cecilio Gonzalo Jubero.  
 3.814. Idem. — Virgilio de Val García.  
 3.815. Mezalocha. — Maximino Navarro Pérez.  
 3.816. Villalengua. — Félix Acón Muñoz.  
 3.817. Nuévalos. — Sebastián Esteban Mavor.  
 3.818. Badules. — Inocencio Bellido Román.  
 3.819. Villalengua. — Máximo Mancebón Arrovelos.  
 3.820. Villafeliche. — Agustín Núñez Ormad.  
 3.821. Cetina. — Rafael Pastor López.  
 3.822. Garrapinillos. — Bienvenido Bailera Gracia.  
 3.823. Idem. — Pablo Ros Tello.  
 3.824. Idem. — José Salas Anchelesones.  
 3.825. Sierra de Luna. — Gabriel Aranda Barque.  
 3.826. Plaza. — José Trullén Pascual.  
 3.827. Plasencia de Jalón. — Santiago Escuer Lomero.  
 3.828. Plaza. — Pablo Blesa Esteban.  
 3.829. Idem. — Fernando Rodrigo Benis.  
 3.830. Sierra de Luna. — Florián Berceas Alias.  
 3.831. Calcaena. — Andrés Cardiel Lasheras.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1943. — El Jefe Superior de Policía.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Presupuesto municipal ordinario

3.493. — Valmadrid

3.496. — Lechón

#### Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario

3.500. — Villanueva de Jiloca

#### Reparo de ganadería

3.497. — El Buste

#### Repartimiento sobre diferentes conceptos

3.497. — El Buste

#### Repartimiento general de utilidades

3.494. — Vera de Moncayo

3.497. — El Buste

3.499. — Talamantes

\*\*\*

### TARAZONA

Núm. 3.523.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se anuncia la subasta para la contratación de la obra de pavimentación de la calzada del paseo del General Franco, de esta ciudad, con macadam ordinario, y la construcción de aceras de ambos lados del mismo, según proyecto, condiciones facultativas, económicas y particulares que quedan expuestos en la Secretaría municipal, bajo el tipo de contrata de pesetas 28.015'42.

Las proposiciones, en pliego cerrado, se presentarán en Secretaría, reintegradas con póliza del Es-



tado de 4 pesetas y timbre municipal de 2 pesetas, en el plazo de veinte días hábiles, de las once a las trece horas, contados desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán ir acompañadas de la cédula personal del licitador, del resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación (importante 1.440'77 pesetas), que podrá efectuarse en la Depositaria municipal, Caja General de Depósitos o sus sucursales, y de la relación de precios mínimos de jornales a satisfacer durante las obras, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, advirtiendo que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la localidad.

La fianza definitiva consistirá en el importe del 10 por 100 del precio del remate.

El bastanteo de poderes podrá ejercerlo cualquier Abogado en ejercicio de la provincia.

Sobre las demás condiciones de esta contratación nos remitimos a los pliegos y documentación que obra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento de once a una, durante el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Tarazona, 6 de septiembre de 1943. — El Alcalde, Félix Remacha.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ..... núm. ...., enterado del proyecto de pavimentación del Paseo del General Franco, de Tarazona, y de los pliegos de condiciones facultativas, económicas y particulares que han de regir para la subasta de ejecución de dichas obras, las acepta íntegramente y se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas por la cantidad total de ..... (en letra) ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados municipales

Núm. 3534

#### ZUERA

D. José Cativiela Solán, Juez municipal de la villa de Zuera:

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido por don Luis Ester Lluch, de esta vecindad, en reclamación de 500 pesetas de principal con más 400 que se calculan para costas, contra D. Alejo Andréu Villuendas, vecino de ésta declarado en rebeldía, fué embargada como de su propiedad y se saca a

pública subasta por término de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la finca siguiente:

Campo sito en el término municipal de la villa de Zuera, en la partida de los "Hondos", de una cabida de un cahiz, o la que hubiere, aproximadamente; linda: por Norte, Julián Imaz Morte; Sur, Antonio Nasarre Guiñ; Este, camino público, y Oeste, con acequia de Enmedio.

Dicha finca no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, pero se ha tomado nota de suspensión y se halla libre de censos, cargas y gravámenes.

No existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el próximo día 18 de septiembre y hora de las diez.

Para tomar parte en la misma será requisito indispensable el consignar en la mesa de este Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de su avalúo, y el remate se podrá hacer en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en la villa de Zuera a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez municipal, José Cativiela.—P. S. M.: El Secretario, José Subirá.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.526

### Banco Zaragozano

Zaragoza

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorros número 168 845, expedida por nuestra Sucursal de Ateca a favor de D. Manuel Castejón Castejón y doña Lucía Castejón Castejón, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, se procederá a extender el correspondiente duplicado, anulando el original y quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1943.— El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

IMP. BOCAR PIGNATELLI